



ACUERDO No. CSJCUA19-39
10 de julio de 2019

"Por el cual se adiciona el Acuerdo CSJCUA18-130 del 27 de septiembre de 2018"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante el Ley 270 de 1996 en su artículo 101 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y, según lo discutido en Sala ordinaria del 10 de Julio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo CSJCUA18-130 del 27 de septiembre de 2018, el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso autorizar al Juzgado Civil del Circuito de Funza la entrega de ciento cincuenta (150) procesos civiles, en los que ya se hubiese surtido la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., esto es, que se encuentren para audiencia de instrucción y juzgamientos (para fallo), correspondiente a setenta y cinco (75) procesos civiles al Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá y setenta y cinco (75) procesos civiles al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá para que sean decididos

Que en el mencionado Acuerdo no se establecieron directrices respecto al plazo de entrega de los expedientes a los homólogos de Facatativá.

Que en reunión ordinaria de la Corporación el 10 de julio de 2019, se trató el asunto y se decidió que el Juzgado Civil del Circuito de Funza- Cundinamarca deberá remitir los procesos a más tardar hasta el 31 de julio de los corrientes bajo los términos y condiciones establecidas en el prenombrado Acuerdo a sus homólogos de Facatativá con el fin de lograr con el cometido estatal de hacer realidad el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Que de igual forma se hace necesario precisar que los procesos pendientes a remitir corresponden a los que ya hubiesen surtido la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., esto es, que se encuentren para audiencia de instrucción y juzgamientos (para fallo), a la fecha del presente Acuerdo.

Que en tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adicionar. El Acuerdo CSJCUA18-130 del 27 de septiembre de 2018, con un artículo 5.1, así:

"ARTICULO 5.1. Plazo de entrega de expedientes. El Juzgado Civil del Circuito de Funza- Cundinamarca deberá remitir los procesos a más tardar hasta el 31 de julio de los corrientes bajo los términos y condiciones establecidas en el prenombrado Acuerdo a sus homólogos de Facatativá.

ARTICULO 2º. Precisar que los procesos pendientes a remitir corresponden a los que ya hubiesen surtido la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., esto es, que se encuentren para audiencia de instrucción y juzgamientos (para fallo), a la fecha del presente Acuerdo.

ARTICULO 3º. Las demás disposiciones del Acuerdo CSJCUA18-130 del 27 de septiembre de 2018, que no sean contrarias al presente continúan vigentes.

ARTICULO 4º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO 5º. Comunicar este acto administrativo al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, a los Juzgados Civiles del Circuito de Facatativá, y al Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca, quien se encargará de darle difusión entre los usuarios de la administración de justicia.

ARTICULO 6º. PUBLICACION El presente acuerdo será publicado por la secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2019.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/apos